A : MILAGROS DEL PILAR VERÁSTEGUI SALAZAR

DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE

ASUNTOS AMBIENTALES

De : CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Asunto : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de

Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera de la

empresa FORWARD SILMAR S.R.L.

Referencia: Formulario 001/16 (T-456114-2024)

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted, para informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-456114-2024) del 18 de setiembre de 2024, la empresa FORWARD SILMAR S.R.L. (en adelante, el administrado) remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Oficina de Atención al Ciudadano y Gestión Documental (OACGD) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC) —para su revisión y, de ser el caso, su aprobación— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera (en adelante, el Plan de Contingencia).
- 1.2 Mediante Oficio N° 3541-2024-MTC/16 del 04 de noviembre de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 2678-2024-MTC/16.02, concluyendo que el Plan de Contingencia se encuentra observado, para lo cual se le otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de notificado el citado oficio, para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (T-456114-2024-A) del 19 de noviembre de 2024, el administrado remitió a la DGAAM el levantamiento de observaciones, para la evaluación correspondiente.

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.

- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente¹.



Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Artículo 134.- Dirección General de Asuntos Ambientales

La Dirección General de Asuntos Ambientales es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes, responsable de implementar acciones en el marco del sistema nacional de gestión ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política



- 3.3 Ahora bien, para el ejercicio de sus funciones, la DGAAM cuenta, según el artículo 136 del ROF del MTC, con dos unidades orgánicas: la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) y la **Dirección de Evaluación Ambiental (DEA)**, siendo esta última la unidad orgánica encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, <u>así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental</u>, **planes**, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes².
- 3.4 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.5 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.6 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC se aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.7 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos



Nacional del Ambiente. Asimismo, conduce las acciones de supervisión y fiscalización del cumplimiento de las normas e instrumentos de gestión ambiental; y de sanción, cuando corresponda. Depende del Despacho Viceministerial de Transportes".

Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01 que aprueba el Texto Integrado Actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones "Artículo 139.- Dirección de Evaluación Ambiental

La Dirección de Evaluación Ambiental es la unidad orgánica dependiente de la Dirección General de Asuntos Ambientales encargada de la formulación de normas y lineamientos técnicos de gestión ambiental en materia de transportes, así como de la evaluación de estudios de impacto ambiental, planes, programas y otros instrumentos de gestión ambiental vinculados al sector transportes."

preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.

- 3.8 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse, para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros requisitos.
- 3.9 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" (en adelante, los Lineamientos), aprobados mediante Resolución Directoral Nº 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.10 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: i) Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3 del artículo 22³ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; ii) Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y, iii) Los Lineamientos y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16⁴.

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

⁴ Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16

Artículo 1.- Modificar los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle: "Obligaciones para el ingreso de expediente

Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

^(...)

^{3.} Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ámbientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

^(...)

^{2.} Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".



3.11 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: "DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes", así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 17 de setiembre de 2024, firmado por MARISOL DORA YANCAPALLO YANCAPALLO, en calidad de representante legal de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L., solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera.
- ii. Comprobante de Pago (TUPA DIGITAL) con Número de Operación: 034929 de fecha 12 de septiembre de 2024, por un monto de S/ 622.40 soles (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
- iii. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por la Ing. ELENA CCAMA CCALLO con CIP Nº 222741, quien se encargó de su elaboración.
- iv. En el Formato N° 01, el administrado informa contar con la Resolución Directoral Nº 7327-2023-MTC/17.02 de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual le otorga la Renovación del Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre DSTT de la Dirección General de Autorizaciones en Transportes DGAT del MTC, por un periodo de cinco (05) años, contados a partir del 17 de enero de 2024.
- 3.12 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada⁵. En ese sentido, se presume que



Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS "TÍTULO PRELIMINAR

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

^{1.} El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
(...)

toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

Contenido del Plan de Contingencia

3.13 El Plan de Contingencia presenta los datos generales de acuerdo al FORMATO Nº 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	
Denominación o Razón social	FORWARD SILMAR S.R.L.	
Domicilio fiscal	ZONA A COM 13 MZA. Q LOTE 12 P.J. VICTOR ANDRES BELAUNDE (FRENTE A PARQUE), CERRO COLORADO, AREQUIPA, AREQUIPA	
Teléfono y/o fax	994 220 976	
Correo electrónico	landassoma@gmail.com	
Número RUC	20600907302	
Nombre del representante legal	YANCAPALLO YANCAPALLO MARISOL DORA	
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) y fecha de aprobación	R.D. № 7327-2023-MTC/17.02 aprobado el 29 de diciembre de 2023	
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	ELENA CCAMA CCALLO CIP: 222741	
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JOHN THOMAS CUESTAS LANDA	

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L.

3.14 El administrado ha presentado la lista de vehículos autorizados por el MTC para el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el mismo que se muestra en el **Anexo N° 2** del presente informe, y que se encuentran autorizados mediante R.D. N° 7327-2023-MTC/17.02 y R.D. N° 5149-2024-MTC/17.02. Asimismo, ha presentado la relación de conductores para realizar el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos por carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 3** del presente informe.



^{1.7.} Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario. (...)"

Descripción de los materiales peligrosos a transportar

- 3.15 En la página 10 del Plan de Contingencia, el administrado señala los materiales peligrosos a transportar, según el FORMATO Nº 05 de los Lineamientos. Asimismo, adjunta la hoja de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material peligroso.
- 3.16 Además, en la página 11 del Plan de Contingencia, se presenta la Tabla de Compatibilidad y Segregación para materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra señalado en el **Anexo Nº 4** del presente informe.

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.17 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna en las páginas 12 y 13 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 5** del presente informe.
- 3.18 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos. Páginas 15 339 del Plan de Contingencia.
- 3.19 La representante legal de la empresa **FORWARD SILMAR S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), <u>respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales <u>Protegidas</u>. Página 340 del Plan de Contingencia.</u>

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.20 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 341 del Plan de Contingencia.
- 3.21 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 345 del Plan de Contingencia.
 - El Plan de Contingencia presenta los siguientes procedimientos y cronogramas:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Páginas 349 a 393.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 394 a 396.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura en las páginas 399 a 402.
- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado declara contar con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Los referidos vehículos equipados se muestran en las páginas 610 a 629.

Ejecución del Plan de Contingencia

- 3.22 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, en las páginas 409 411 de dicho plan. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica que:
 - Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
 - Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM (ex DGASA), según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los Lineamientos).
 - Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los Lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.23 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- ANEXO 1: CERTIFICADO DE HABILIDAD O DECLARACIÓN JURADA DE HABILITACIÓN. Página 412.
- ANEXO 2: MAPAS VIALES. Página 413.
- ANEXO 3: HOJAS DE SEGURIDAD. Página 440.
- ANEXO 4: ANEXO TELEFÓNICO Y LISTA DE ENTIDADES EXTERNAS A LAS CUALES RECURRIR EN CASO DE EMERGENCIA. Página 493
- ANEXO 5 PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL Nº 10077562 (vigente hasta el 11/11/2025) de la compañía LA POSITIVA SEGUROS, que asegura a la unidad vehicular y de carga descritas en el Anexo Nº 2 del presente informe y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 021-2008-MTC. Página 495
- ANEXO 6: GLOSARIO. Página 543
- ANEXO 7: INFORMES. Página 545
- ANEXO 8: FORMATO DE MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE LOS POSIBLES RIESGOS DEL TRANSPORTE TERRESTRE. Página 550
- ANEXO 9: FORMATO DE DESARROLLO DE HOJA DE RUTA. Página 552
- ANEXO 10: DOCUMENTACIÓN REFERENTE A LA EMPRESA Y RESOLUCIÓN DIRECTORAL. Página 553
- ANEXO 11: FOTOGRAFÍAS. Página 610.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.24 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, y, f) anexos.
- 3.25 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera conforme su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.26 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte del administrado tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.27 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de



Contingencia, en concordancia con los materiales peligrosos, rutas de transporte identificadas con las posibles ocurrencias de una emergencia, vehículos y conductores declarados en el Plan de Contingencia. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.

- 3.28 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte terrestre de materiales peligrosos, el administrado y en su caso, el remitente de los materiales peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico <u>consultasdgaam@mtc.gob.pe</u> y/o teléfono 01-6157800 Anexo 3408; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM MTC, el Informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.
- 3.29 Es pertinente señalar que <u>el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo</u>, de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.30 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales/residuos y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "Lineamientos para"

Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos".

- 3.31 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente MINAM, al Ministerio de Salud-MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.
- 3.32 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria -SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a restricciones de circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos en Zonas de Amortiguamiento, Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto a circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, según corresponda.
- 3.33 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, y su modificatoria aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.34 Finalmente, cabe precisar que el administrado, durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del

Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 3541-2024-MTC/16 y sustentadas en el Informe N° 2678-2024-MTC/16.02, han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 1** del presente informe.

V. <u>CONCLUSIONES</u>

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos por Carretera, presentado por la empresa **FORWARD SILMAR S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, acorde a las consideraciones previamente expuestas en el análisis y a lo dispuesto en los <u>anexos</u> del presente informe.
- 5.2 Como resultado de la aprobación del Plan de Contingencia, la empresa FORWARD SILMAR S.R.L. deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.27 al 3.34 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normativas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. <u>RECOMENDACIONES</u>

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Notificar el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con copia a la Dirección de Gestión Ambiental de la DGAAM, para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente **Blgo. Slim Octavio Díaz Naupari**Especialista Ambiental

CBP Nº 6473

Documento firmado digitalmente **Abg. Alexander Gilber Rodriguez Sullca**Especialista Legal

CAL N° 81030



El presente informe cuenta con la revisión y conformidad de:

Documento firmado digitalmente
Ing. Ramón Gonzales Cornejo
Coordinador Técnico
CIP N° 99152

Visto el presente informe, la suscrita expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Anexo N° 1 Subsanación de observaciones

N°	Observaciones del Informe N° 2678-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-456114-2024-A	Análisis de la DEA - DGAAM
01	De la evaluación realizada a la información contenida en el ítem RELACIÓN DE CONDUCTORES, se precisa que, en la plataforma digital única del Estado Peruano - Consulta de Licencia de Conducir (https://licencias.mtc.gob.pe/#/index), el conductor SILVIO HUMBERTO YANCAPALLO YANCAPALLO tiene su licencia AIV vencida para el transporte de materiales y/o residuos peligrosos por carretera. En ese sentido, se deberá retirar de la lista de conductores o reemplazarlos; caso contrario sustentar la permanencia del mismo.	Se corrige, hemos retirado del listado al mencionado conductor hasta que renueve sus licencias.	Se verifica el retiro del conductor en el Plan de Contingencia. En ese sentido, se considera absuelta la Observación N° 01.
02	La matriz de evaluación y control de riesgos (FORMATO N° 03), que se presenta para cada ruta, no coincide en cuanto a los riesgos declarados en la matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos (FORMATO N° 02) de cada ruta; evidenciando riesgos durante el transporte tales como: choque o colisión, caída y/o derrame del material, contaminación de suelo, atropello, voladura de reencauche, derrape, que no se han propuesto para una medida en la jerarquía de control ni han sido mencionados como riesgos derivados de algún peligro declarado en alguna ruta. Al respecto, el administrado deberá realizar un nuevo análisis de los peligros y declarar los riesgos de cada ruta acorde a lo señalado en el FORMATO N° 02 (manteniendo todos los ítems que allí se señalan), para posteriormente analizarlos y plantear su control de riesgos, para las actividades principales en el transporte desarrollando el FORMATO N° 03 para cada ruta, conforme lo señalado en los Lineamientos	Se corrige lo solicitado	Se verifica la corrección en el contenido de la matriz de evaluación y control de riesgos (FORMATO N° 03) que ahora compatibiliza el contenido de la matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos (FORMATO N° 02) de cada ruta. En tal sentido, se considera absuelta la Observación N° 02.
03	Si bien el contenido del capitulo IV del plan presenta los contenidos mínimos de planificación de las acciones en caso de emergencia, se debe considerar una nueva presentación con el orden establecido en el Capítulo IV de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16. Esto con el fin de sistematizar la información presentada para su correcta fiscalización posterior	Solicitamos que se considere lo siguiente, de momento nuestro personal se encuentra adiestrado con el plan de contingencias de acuerdo al orden presentado y al cumplir con los requisitos de la RD N°1075-2016-MTC/16 solicitamos que se considere correcto hasta una próxima actualización de nuestro plan de contingencias plazo en el	Se verifica el cumplimiento del contenido establecido en el Capítulo IV de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

N°	Observaciones del Respuesta del administrado co		Análisis de la DEA - DGAAM
	Informe N° 2678-2024-MTC/16.02	HR N° T-456114-2024-A	
		cual reestructuraremos y re capacitaremos al personal	En tal sentido, se considera absuelta la Observación N° 03.
04	El administrado refiere como evidencia de equipamiento en el plan de contingencia fotografías en el anexo 11 (para los vehiculos de placa V8A978, V1A972, V6D848 y V5J726) no obstante solo muestran las unidades, pero no la ubicación física de los equipos de emergencia en ellas, requiriendo esta información por cuanto se encuentra establecido como obligación en Los Lineamientos, es decir, se debe indicar la logística y el equipamiento con el cual cuenta para afrontar una emergencia, evidenciado (fotografías u otros) la ubicación fisica de los equipos de emergencia en las unidades (vehículos) que transportan el material y/o residuo peligroso.	Al respecto en el anexo 11 hemos adicionado fotografías a manera de sustento y solicitamos que se considere subsanado	El administrado declara contar con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades, teniendo en cuenta la Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Los referidos vehículos equipados son mostrados en el anexo 11 del plan de contingencia. En tal sentido, se considera absuelta la Observación N° 04.
05	El administrado presenta pólizas de la rama vehicular para cada vehículo (Póliza vehicular N° 2101-1417741, N° 2101-1457161) y no una póliza de seguro de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRATUAL por daños a terceros a consecuencia de un accidente generado por la carga, referido al transporte de materiales y/o residuos peligrosos. Al respecto, en los Anexos de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, indican, adjuntar en el Plan de Contingencia, entre otros, copia de la póliza de seguro vigente, según lo establecido en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En dicha póliza debe señalar que el objeto y/o giro de la empresa sea el transporte de materiales y/o residuos peligrosos, y contemplen todos los	Al respecto hemos contratado una póliza con lo indicado en la norma y la adjuntamos en el anexo 5 póliza RC vigente por lo cual solicitamos que se considere sub sanado.	El administrado adjunta la póliza N° 10077562 (vigente hasta el 11/11/2025) de la compañía LA POSITIVA SEGUROS, que asegura a la unidad vehicular y de carga descritas en el Anexo N° 2 del presente informe, y que se encuentra acorde al artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. En tal sentido, se considera absuelta la Observación N° 05.

N°	Observaciones del Informe N° 2678-2024-MTC/16.02	Respuesta del administrado con HR N° T-456114-2024-A	Análisis de la DEA - DGAAM
	vehículos que realizarán dicho transporte. En ese sentido, el administrado deberá presentar lo indicado.		

Fuente: Elaboración propia.

Anexo N° 2 Listado de vehículos autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL O HABILITACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA
1	V5J-726	7327-2023-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VIA-972	5149-2024-MTC/17.02	VOLQUETE

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L. y RENAT.

Anexo N° 3 Listado de conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA - CATEGORÍA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	CLIDER ORLANDO YANCAPALLO YANCAPALLO	H29642153	HAZMAT I; II Y III Manejo defensivo Lucha contra incendios
2	RAUL MUÑOZ APAZA	H41352771	Primeros auxilios Identificación de incidentes y/o accidentes Correcta activación del plan de contingencia de la compañía Reglamento de seguridad y salud ocupacional interna

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L. y Portal Único del Conductor del MTC.

Anexo N° 4 Listado de materiales peligrosos a transportar

Nº	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	MSDS PÁGINA
1	CAL APAGADA (HIDRÓXIDO DE CALCIO)	8	3262	440
2	ÓXIDO DE CALCIO	8	1910	444
3	CARBÓN ACTIVADO	4.2	1362	453
4	CONCENTRADO DE COBRE	9	3077	458
5	CONCENTRADO DE ZINC	9	3077	464
6	SODA CÁUSTICA (EN ESCAMAS O PERLAS)	8	1823	471
7	CONCENTRADO BULK ORO-PLATA	9	3077	477

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L.

Anexo N° 5 Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)	
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA	
RUTA 1	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO	
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA	
RUTA 2	MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC	
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA	
RUTA 3	HUDBAY MINERALS, VELILLE, CHUMBIVILCAS, CUSCO	
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA	
RUTA 4	CERRO VERDE, AREQUIPA	
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA	
RUTA 5	LIMA, SJDL HUACHIPA	

RUTA	ORIGEN – DESTINO (VICEVERSA)
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA
RUTA 6	MINERA CHINALCO TOROMOCHO, JUNIN
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA
RUTA 7	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA
RUTA 8	TACNA, TACNA
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA
RUTA 9	ACEROS AREQUIPA, PISCO
	CALQUIPA, CALLALLI, AREQUIPA
RUTA 10	CAJAMARCA, CAJAMARCA
	CAMPAMENTO FORTUNIA, LIVITACA, CHUMBIVILCAS, CUSCO
RUTA 11	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO
RUTA 12	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 13	CAMPAMENTO MINERO QUELLAVECO, MOQUEGUA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 14	MINA CONSTANCIA CHILLOROYA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 15	MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 16	LIMA, SJDL HUACHIPA ATM
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 17	CERRO VERDE, AREQUIPA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 18	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 19	TACNA, TACNA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 20	ACEROS AREQUIPA, PISCO
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 21	CAJAMARCA, CAJAMARCA
	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 22	MINERA SHOUXIN/ SHOUGANG, SAN JUAN DE MARCONA, NASCA, ICA
	CEMENTOS YURA, YURA, AREQUIPA
RUTA 23	SAN SEBASTIAN, CUSCO, CUSCO
	MINA ANTAPACAY/ TINTAYA, ESPINAR, CUSCO
RUTA 24	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
	MINERA LAS BAMBAS, CHALLHUAHUACHO, COTABAMBAS, APURÍMAC
RUTA 25	"TISUR", MATARANI, MOLLENDO, AREQUIPA
1011120	CARACOTO, JULIACA, PUNO
RUTA 26	MINSUR, UNIDAD MINERA SAN RAFAEL, PUNO

Fuente: Plan de Contingencia de la empresa FORWARD SILMAR S.R.L.